



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

EXPEDIENTES VARIOS		
Unidad Tramitadora: PATRIMONIO - AJP		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
528/2017	BIE11I0CF	03-03-2017
 1N6S316D6Z543P2B0GOO		

CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE LOS DESEMPLEADOS/AS DEL MUNICIPIO DE CASTRILLÓN

Base Primera.- Bases reguladoras y régimen jurídico aplicable.

1.- Las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria de subvenciones se encuentran recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el BOPA de 20 de febrero de 2006.

2.- El régimen jurídico aplicable se encuentra recogido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, la presente convocatoria, las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Base Segunda.- Créditos presupuestarios.

Estas subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 0902-241.48915 del Presupuesto Prorrogado para 2017, con un crédito de 12.500 euros.

Base Tercera.- Objeto y finalidad de la concesión de las subvenciones.

1. Es objeto de la presente convocatoria pública regular la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, a tiempo completo o parcial, tanto de duración indefinida (admitiéndose conversiones de contratos temporales en indefinidos), con una duración mínima de tres meses (para los contratos temporales), formalizados y cumplido el período de los tres meses, entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de setiembre de 2017, en los centros de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

trabajo radicados en el Principado de Asturias de personas desempleadas que lleven empadronadas en el municipio de Castrillón con una antigüedad mínima de un año, en el momento de la presentación de la solicitud de subvención. El empadronamiento en el municipio de Castrillón será comprobado de oficio.

Por lo tanto a efectos de estas bases, se consideran subvencionables las siguientes contrataciones, siempre que cumplan con los requisitos en ellas previstas:

- a) Indefinidas
- b) Conversión de contratos temporales/ de duración determinada en indefinido.
- c) Contrataciones temporales/duración determinada.

2. El otorgamiento de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

3.- Si finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se observara que existe crédito adecuado para atender todas las solicitudes presentadas, no será necesario establecer un orden de prelación en el acceso al crédito.

Base Cuarta.-Beneficiarios:

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los/as autónomos/as, comunidades de bienes, empresas cualquiera que sea su forma jurídica y las unidades económicas carentes de personalidad jurídica y entidades sin ánimo de lucro no dependientes o vinculadas a administraciones públicas, ni a organismos y entes públicos, ni a empresas públicas o fundaciones del sector público, cuyos centros de trabajo estén radicados en el Principado de Asturias y que contraten a desempleados/as de Castrillón que lleven empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de un año, en el momento de la presentación de la solicitud de subvención, con contratos con una duración mínima de tres meses.

Las empresas contratantes no podrán incurrir en alguna de las **circunstancias excluyentes**, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, las siguientes:

- a) Haber sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones no prescritas graves o muy graves, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- b) Haber amortizado puestos de trabajo fijos en los doce últimos meses anteriores a las nuevas contrataciones o conversiones de contratos temporales/duración determinada en indefinidos, mediante despidos declarados improcedentes, o regulaciones de empleo. No se entenderá reducida la plantilla por dichas causas cuando, con anterioridad a dichas contrataciones o conversiones, se haya procedido a la cobertura de la vacante mediante una relación jurídica de la misma naturaleza que la anterior.
- c) No acreditar documentalmente tener organizado el sistema de prevención, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, y conforme al Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención modificado posteriormente por Real Decreto 780/1998, de 30 de abril. El requisito deberá mantenerse durante el período contractual exigido en las bases para el mantenimiento de la subvención.

2.- No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- a) Las Administraciones Públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- b) Las empresas acogidas a planes de reconversión.
- c) Las empresas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria o con el Ayuntamiento de Castrillón, por cualquier deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio.
- d) Las empresas que hubieran sido sancionadas mediante sentencia firme por vulnerar los derechos fundamentales y las libertades de los trabajadores en los seis meses anteriores a la formalización de la contratación, siempre que la infracción hubiese sido calificada de infracción grave o muy grave.
- e) Las empresas que hubieran sido sancionadas con carácter firme por haberse producido accidentes de trabajo por incumplimiento de la adopción de las medidas de seguridad en los seis meses anteriores a la formalización de la contratación, siempre que la infracción hubiese sido calificada de grave o muy grave.
- f) Las empresas que hubieran recibido subvención para contratar al mismo trabajador con cargo a las ayudas para el fomento del empleo del Ayuntamiento de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Castrillón tramitadas durante el año 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 o 2016, salvo para la conversión de contratos temporales/duración determinada en indefinidos.

Base Quinta.- Contrataciones: Requisitos y exclusiones

5.1.- Los contratos se celebrarán para prestar servicios en centros de trabajo ubicados en el Principado de Asturias, teniendo una duración mínima de tres meses, y debiendo formalizarse y cumplirse dicha duración en el plazo que transcurre desde el 1 de enero de 2017 y el 30 de setiembre de 2017.

5.2.- Se formalizarán por escrito y comunicarán a la Oficina del Servicio Público de Empleo en la forma reglamentariamente establecida.

5.3.- Exclusiones:

Los contratos celebrados con personas incursas en los siguientes supuestos:

- a) El/La propio/a empresario/a.
- b) Los/as socios/as de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica.
- c) Los/as administradores/as, apoderados/as, miembros de órganos de administración de las empresas
- d) Los/as socios/as de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad que posean al menos la tercera parte del capital social.

5.3.1.- Los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de las personas incursas en los supuestos señalados anteriormente.

La anterior exclusión no será aplicable cuando se trate de un trabajador autónomo que formalice un contrato indefinido con los hijos menores de treinta años, tanto si conviven o no con él, o cuando se trate de un trabajador autónomo sin asalariados que contrate a un solo familiar menor de cuarenta y cinco años que no conviva en el hogar familiar ni está a cargo del empleador.

5.3.2.- Las relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores.

5.3.3.- Aquellos contratos en los que se detecten actuaciones encaminadas a la obtención de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de seguridad social.

Base Sexta.- Plantilla de las empresas



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1.- Las contrataciones indefinidas/conversión de contratos temporales/ duración determinada en indefinidos, objeto de subvención, deberán suponer, en los centros de trabajo radicados en Asturias, un incremento neto de la plantilla fija de la empresa en el mes de la contratación.

Las contrataciones temporales de duración determinada deberán necesariamente suponer, en los centros de trabajo radicados en Asturias, al menos un mantenimiento neto de la plantilla fija en el mes objeto de la contratación.

2.- El nivel de plantilla fija se determinará calculando la media aritmética del número de personas trabajadoras en los centros de trabajo radicados Asturias en los doce meses inmediatamente anteriores al de la contratación.

3.- A efectos de los puntos anteriores, se computarán únicamente las personas trabajadoras fijas de plantilla, con independencia de su jornada, y que se encuentren en alta a fecha del último día del mes de que se trate.

4.- Para las empresas de reciente creación se tomará como referencia el período que lleven ejerciendo la actividad.

5.- Se excluirán del cómputo de la plantilla, los contratos extinguidos por cese voluntario del trabajador, de su discapacidad o incapacidad sobrevenida para el trabajo, de su jubilación por edad, de su fallecimiento o de su despido disciplinario procedente.

Base Séptima.- Destino y cuantía de las subvenciones

Se subvencionarán los costes salariales y de seguridad social de los contratos formalizados que cumplan con los requisitos previstos en estas bases, con una subvención de **750 euros por contrato formalizado a jornada completa**. En el caso de que el contrato formalizado a **jornada completa sea indefinido** la ayuda será de **1.000 euros**.

Si el contrato se formaliza a jornada parcial, se reducirá proporcionalmente la subvención.

Si se formaliza un contrato en prácticas o un contrato para la formación y el aprendizaje, la subvención se reducirá en un 60%.

Base Octava.-Concurrencia con otras ayudas y subvenciones

El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del gasto realizado.

Base Novena.-Solicitudes:

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida, se podrán formular desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOPA hasta **30 de setiembre de 2017**, en modelo normalizado y serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa.

2. Los modelos se facilitarán en el Ayuntamiento de Castrillón y en la página web del Ayuntamiento de Castrillón.

3. Documentación a aportar:

- a) Fotocopia del CIF o NIF de la empresa.
- b) Solicitud de subvención para la contratación por cuenta ajena en modelo normalizado. (Anexo I)
- c) Declaración de la plantilla de la empresa. (Anexo II)
- d) Declaración responsable de la empresa solicitante. (Anexo III)
- e) Declaración responsable de parentesco, exclusivamente para el/la empresario/a persona física que contrate a un familiar. (Anexo IV)
- f) Autorización para la comprobación de hallarse al corriente obligaciones tributarias y de seguridad social. (Anexo V)
- g) Fichero de acreedores. (Anexo VI). **(2 originales)**
- h) Declaración del sistema de prevención. (Anexo VII)
- i) Autorización. (Anexo VIII)
- j) Relación nominal de socios y porcentaje de capital. (Anexo IX)
- k) Datos de la persona contratada para la que se solicita la subvención. (Anexo X)
- l) Número de desempleados contratados por la empresa en el mismo mes en el que se realiza el contrato objeto de subvención (en la solicitud de subvención).
- m) Informe de Vida Laboral **de todos los códigos de cotización** de la Empresa que solicita la subvención, actualizado a la fecha en que se cumple el período mínimo de duración del contrato/s a subvencionar, esto es, los tres meses, el cual deberá recoger, los códigos de las bajas de los trabajadores fijos, o acompañarlos de documentación acreditativa al respecto.
- n) Original y fotocopia de los contratos de trabajo formalizados y de las nóminas acompañadas del justificante acreditativo del pago de las mismas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Base Décima.-Lugar y plazo de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes de ayuda, junto con la documentación requerida, se presentarán una vez formalizados los contratos, y **hasta el 30 de setiembre de 2017**, en el Registro del Ayuntamiento de Castrillón de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base Undécima.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía Delegada de Desarrollo Local y Fomento del Empleo a través de la Agencia de Desarrollo Local.
2. La Agente de Desarrollo Local, emitirá el oportuno informe en el que evaluará las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en estas bases.
3. El órgano instructor evacuará informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a estas subvenciones.
4. El Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, será el órgano colegiado al que le corresponderá la emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, resultando suficiente para la adopción de sus acuerdos, el voto favorable de la mayoría simple.
5. El Comité Municipal de Valoración de Subvenciones estará formado por el titular de la Alcaldía o concejal en quien delegue, que ejercerá la Presidencia del órgano con la posibilidad de dirimir los empates con voto de calidad, actuando como vocales, el titular de la Concejalía Delegada de Desarrollo Local y Fomento del Empleo, el titular de la Concejalía Delegada de Hacienda y el Agente de Desarrollo Local. Este último vocal ejercerá también las funciones de secretaría del órgano.
6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité Municipal de Valoración de subvenciones en su caso, formulará, la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento,



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

7. Transcurrido el plazo y examinadas las alegaciones, si las hubiere, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone subvención, su cuantía, así como la puntuación obtenida y los criterios de valoración técnica aplicados. No será necesario determinar la puntuación obtenida cuando no sea necesario establecer el orden de prelación en el acceso al crédito, por existir consignación suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

8. Las propuestas de resolución, provisionales o definitivas, no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, en tanto no se haya notificado el acuerdo de concesión de las subvenciones.

Base Duodécima.- Resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

Con carácter previo a que se eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano resolutorio, se remitirá el expediente a Intervención para su fiscalización previa.

2. El órgano competente para resolver la concesión de estas ayudas es la Alcaldía.

3. La resolución del procedimiento se notificará al interesado, se publicará en el Tablón de Anuncios y pondrá fin a la vía administrativa

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Base Décimotercera.- Criterios de valoración.

Para determinar el orden de concesión de subvenciones, el Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Por la realización de contratos indefinidos: 50 puntos.
- b) Por las contrataciones formalizadas por las empresas que tengan su domicilio social en Castrillón o un establecimiento permanentemente en alta en el municipio de Castrillón: 25 puntos



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

c) En función del número de desempleados contratados por la empresa en el mes en que se formaliza la contratación para la que se solicita subvención:

- 2 desempleados/as de Castrillón= 10 puntos
- 3 desempleados/as de Castrillón= 15 puntos
- 4 desempleados/as de Castrillón = 20 puntos
- Más de 4 desempleados/as de Castrillón= 30 puntos

Los empates se dirimirán por sorteo.

Base Décimocuarta.—Justificación, concesión y abono de las ayudas

1.- La Resolución de concesión es un acto único, se pronunciará sobre la concesión, denegación o archivo de la totalidad de las solicitudes presentadas.

2.- El abono de la subvención se realizará en un sólo pago tras la comprobación de que se cumplen todos los requisitos para ser beneficiario de la misma.

Base Decimoquinta.—Obligaciones de los beneficiarios:

a) Los/as beneficiarios/as deben facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente.

b) Durante el período subvencionado, las personas beneficiarias deberán comunicar de forma expresa el cese de la relación laboral con acreditación de la causa. De producirse un cese laboral justificado, la empresa podrá sustituir al trabajador/a por otro/a que reúna las mismas condiciones que han sido tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

c) Comunicar al Ayuntamiento de Castrillón, en un plazo no superior a quince días, cualquier alteración que se produzca en los datos relativos al negocio, actividad o proyecto o condiciones económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Castrillón el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier administración o ente público.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases, y según el procedimiento establecido.
- g) Durante el período de tiempo subvencionado, las empresas beneficiarias deben mantener, en sus centros de trabajo radicados en Asturias, el nivel de plantilla fija alcanzado en el mes de la contratación subvencionada.
- h) Los beneficiarios de las ayudas deberán comunicar por escrito a la persona cuyo contrato ha sido subvencionada tal circunstancia, así como el carácter público de su financiación por el Ayuntamiento de Castrillón.
- i) En el caso de que se conceda la subvención para la formalización de contratos indefinidos, estos contratos deberán mantenerse durante al menos tres años.
- j) Acreditar con anterioridad a que se dicte propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- k) Informar al contratado/a sobre la cofinanciación de su contrato por el Ayuntamiento de Castrillón.

Base Decimosexta.—Pérdida de ayudas y reintegro:

En caso de incurrir en alguna de las causas de reintegro recogidas en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, se procederá a iniciar de oficio el procedimiento de reintegro.

Base Decimoséptima.- Medios de notificación y publicación.

El texto íntegro de esta Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castrillón y, un anuncio indicativo de la misma con sus datos esenciales, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la prensa regional.

Asimismo la Resolución concediendo y denegando las solicitudes presentadas, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castrillón.

Base Decimoctava.- Responsabilidades y sanciones.

En lo que se refiere al régimen de responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Base Decimonovena.- Aceptación de las condiciones de la convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La participación en esta convocatoria, supone para los interesados, la plena aceptación de las condiciones establecidas en la misma.

Los beneficiarios de estas subvenciones autorizan al Ayuntamiento de Castrillón a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de los datos de las empresas que reciban la subvención, así como su cuantía.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANEXO I

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos del Representante:					
Nombre o Razón Social:					
NIF, CIF o DNI:					
Domicilio Social de la empresa:					
Localidad:		Municipio:		Provincia:	
Domicilio de la empresa que formaliza el la contratación:					
Teléfono:		Correo electrónico:		C.Postal:	
Número de desempleados contratados por la empresa en el mismo mes en el que se realiza el contrato objeto de subvención					

Datos del objeto de la solicitud:

Adjunto se remite la documentación para la solicitud de subvención al Ayuntamiento de Castrillón para la contratación de desempleados/as de Castrillón
--

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos citados y aportados con esta solicitud, son ciertos y que conozco las bases de la convocatoria de estas subvenciones, que acepto íntegramente.

Asimismo declaro que cumplo con las condiciones para ser beneficiario de estas subvenciones.

En, a, de, de 2017

(firma del solicitante)

En el caso de personas jurídicas, deberá ser cumplimentada esta autorización por la persona responsable de la empresa que ostente poder suficiente para ello, debiendo asimismo constar el sello de la empresa.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANEXO II

DECLARACION DE LA PLANTILLA DE LA EMPRESA

DATOS DE LA PLANTILLA MEDIA DE LOS 12 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES AL MES DE LA CONTRATACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN

MEDIA ARITMÉTICA DEL NÚMERO DE TRABAJADORES CON CONTRATO INDEFINIDO

MES DE FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

NÚMERO DE TRABAJADORES CON CONTRATO INDEFINIDO

Castrillón, a de de 2017
(Firma de la persona que representa)

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE DE LA EMPRESA SOLICITANTE

(Marcar con una X)

- ☐ Que, NO ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones no prescritas graves o muy graves, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- ☐ Que, NO ha amortizado puestos de trabajo fijos en los doce últimos meses anteriores a las nuevas contrataciones, de conformidad a lo establecido en la base segunda, apartado 2.1.b).
- ☐ Que, de conformidad con la base mencionada en el apartado anterior, Sí ha amortizado puestos de trabajo y ha procedido a la cobertura de la vacante mediante una relación jurídica de la misma naturaleza que la anterior con anterioridad a la nueva contratación por la cual solicita subvención. (Indicar nombre trabajador/a que causa baja, fecha de baja, nuevo trabajador/a y fecha de alta, en su caso.
.....)
- ☐ Que, NO se encuentra en algunos de los supuestos contemplados en la base quinta, relativa a los contratos excluidos.
- ☐ Que, NO ha obtenido otras ayudas públicas para la misma contratación y con la misma finalidad (fomento y mantenimiento del empleo). En caso contrario deberá detallarlas a continuación:
- ☐ Que, de conformidad con la base 15ª, apartado h, el beneficiario de la subvención se compromete a comunicar por escrito a la persona cuyo contrato ha sido subvencionado tal circunstancia así como el carácter público de su financiación
- ☐ Que, la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de las obligaciones con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Castrillón.
- ☐ La empresa declara que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ Que no es Administración Pública, ni Sociedad Pública, ni entidad sin ánimo de lucro vinculada o dependiente de la Administración Pública, ni de un organismo o ente público, ni se trata de una empresa pública o fundación del sector público.
- ☐ Que ha justificado adecuadamente todas las subvenciones municipales recibidas.

Castrillón, a de de 2017

(Firma de la persona que representa)

En el caso de personas jurídicas, deberá ser cumplimentada esta autorización por la persona responsable de la empresa que ostente poder suficiente para ello, debiendo asimismo constar el sello de la empresa.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE DE PARENTESCO

(A presentar sólo en caso de empresaria/o autónoma/o)

(Marcar con una X)

- ☐ El/la empresario/a declara de conformidad con la base tercera, apartado 2.2, que **SÍ** tiene parentesco con el trabajador o trabajadora objeto de subvención D/ Dña. y que cumple lo requisitos para la no aplicación de la exclusión de subvención por parentesco. ⁽¹⁾.
- ☐ El/la empresario/a declara de conformidad con la base tercera, apartado 2.2, que **NO** tiene parentesco con el trabajador o trabajadora objeto de subvención.

Castrillón, a de de 2016

(Firma de la persona que representa)

En el caso de personas jurídicas, deberá ser cumplimentada esta autorización por la persona responsable de la empresa que ostente poder suficiente para ello, debiendo asimismo constar el sello de la empresa.

¹ Base Quinta.- Contrataciones: Requisitos y exclusiones

.5.3.1.- Los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de las personas incursas en los supuestos señalados anteriormente.

La anterior exclusión no será aplicable cuando se trate de un trabajador autónomo que formalice un contrato indefinido con los hijos menores de treinta años, tanto si conviven o no con él, o cuando se trate de un trabajador autónomo sin asalariados que contrate a un solo familiar menor de cuarenta y cinco años que no conviva en el hogar familiar ni esté a cargo del empleador.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANEXO V

AUTORIZACIÓN

D. _____, con DNI _____, en representación de _____, con NIF _____, por la presente,

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN:

A recabar la información que se relaciona a continuación a los efectos de proceder a la concesión de las ayudas reguladas por las presentes bases (marcar con una X, en el caso de no marcar con una X, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente):

- ☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE)
- ☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales.
- ☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castrillón.
- ☐ A la Tesorería de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y a contrastar los datos del Informe de vida laboral de la Empresa.
- ☐ A la Tesorería del Ayuntamiento de Castrillón, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Castrillón

En _____ a _____ de _____ de _____.

Firma,

(firma del solicitante)

En el caso de personas jurídicas, deberá ser cumplimentada esta autorización por la persona responsable de la empresa que ostente poder suficiente para ello, debiendo asimismo constar el sello de la empresa.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON
FICHA DE ACREEDORES



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANEXO VII

DECLARACION SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- La empresa declara que mantiene contrato en vigor con la entidad o persona designada al efecto, donde se incluye la gestión de las siguientes especialidades de **Prevención Técnica**: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada.
- La empresa declara que mantiene contrato en vigor con la entidad designada al efecto donde se incluye la gestión de la especialidad de **Vigilancia de la salud**.

Castrillón, a de de 2017

(Firma de la persona que representa)

En el caso de personas jurídicas, deberá ser cumplimentada esta autorización por la persona responsable de la empresa que ostente poder suficiente para ello, debiendo asimismo constar el sello de la empresa.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANEXO VIII

AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA CONTRATADA

D. _____, con D.N.I. _____, en relación con la solicitud de subvención para cofinanciar los costes laborales del contrato laboral formalizado con la empresa _____.

AUTORIZA al Ayuntamiento de Castrillón:

A recabar la información que se realiza a continuación a los efectos de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones del Expediente 402/2016:

- A la Tesorería General de la Seguridad Social al objeto de comprobar en su Informe de Vida laboral, si estaba desempleado, con carácter previo a la formalización del contrato subvencionado y otros datos necesarios a efectos del seguimiento de las subvenciones.
- Al Ayuntamiento de Castrillón al objeto de comprobar si lleva empadronado en Castrillón con una antigüedad mínima de un año.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma

(El trabajador)

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANEXO IX

RELACIÓN NOMINAL DE SOCIOS Y PORCENTAJE DE CAPITAL

Nombre	NIF	% Capital Social

La presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará, en su caso, la autorización para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por el Servicio de Recaudación del Principado de Asturias.

Castrillón, ade.....de 2017

Firma de la persona que representa

En el caso de personas jurídicas, deberá ser cumplimentada esta autorización por la persona responsable de la empresa que ostente poder suficiente para ello, debiendo asimismo constar el sello de la empresa.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANEXO X

DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA POR LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

(Cumplimentar un ejemplar para cada trabajador/a)

Nombre del trabajador/aD.N.I

Fecha del contrato por el que se solicita subvención

Ocupación

Convenio de aplicación

Municipio del centro de trabajo

Tipo de contrato:

Jornada laboral:

- ☐ Tiempo completo
- ☐ Tiempo parcial. Porcentaje jornada.....

Castrillón, a de de 2017

(Firma de la empresa)



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN